

RESOLUCIÓN N°164/2025

Valdivia, 30 de septiembre de 2025

De : Vicerrectora Académica


A : Rectoría
Secretaría General
Dirección de Estudios de Pregrado
Departamento de Registro Académico Estudiantil
Departamento de Admisión y Matrícula
Departamento de Vinculación, Acceso y Permanencia Estudiantil
Departamento de Aseguramiento de la Calidad e Innovación Curricular
Comisión Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades
Escuela de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa
Unidad de Autoevaluación y Calidad Institucional

Vistos:

1. Lo señalado en el Decreto de Rectoría N° 010 de 10 de enero de 2014 que Establece el Texto Refundido del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad Austral de Chile, en especial, en el artículo 81 que faculta al Vicerrector(a) Académico(a) para resolver cualquier situación no contemplada en esta normativa, previo informe fundado de las instancias que correspondan.
2. Lo indicado en el Decreto de Rectoría N°36 del 30 de julio de 2018 que Aprueba el Reglamento de Escuelas de Pregrado de la Universidad Austral de Chile.
3. Lo señalado en la Resolución de Vicerrectoría Académica N°77 de 23 de septiembre de 2022 que Aprueba las “Orientaciones para la elaboración o modificación de Reglamentos internos de las Escuelas de Pregrado”.
4. Lo indicado por la Coordinadora de la Dirección de Estudios de Pregrado a la Vicerrectoría Académica en C.I N° 36691 de 29 de septiembre de 2025.
5. Las atribuciones reglamentarias del Vicerrector(a) Académico(a).

R E S U E L V O

1. Aprobar el “**Reglamento interno de la Escuela de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa**”, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.
2. La normativa mencionada en el numeral anterior será aplicable a las y los alumnos adscritos al Plan de estudios innovado el año 2019 y siguientes.
3. Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en esta normativa.



Dra. Alejandra Zuñiga F.
Vicerrectora Académica

svp

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE PEDAGOGIA EN COMUNICACIÓN EN
LENGUA INGLESA**

Contenido

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
TÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA CARRERA	3
TÍTULO III: EVALUACIONES Y PROMOCIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES	4
TÍTULO IV: PRÁCTICAS.....	5
TÍTULO V: GRADUACIÓN.....	10
TÍTULO VI: TITULACIÓN	10
TÍTULO VII: REVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	14
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
TÍTULO IX: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS.....	14

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. El Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad Austral de Chile, en adelante RAE UACH, establece los lineamientos generales que orientan y regulan el ingreso, permanencia, promoción, egreso, graduación y titulación de los estudiantes de pregrado de la Universidad Austral de Chile. El presente reglamento interno desarrolla y complementa el Reglamento Académico Estudiantil (RAE) UACH y es aplicable a partir del año 2025 a todo el estudiantado perteneciente al plan innovado 2019 y en adelante de la Escuela de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa.

TÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 2. Plan de estudios. El Plan de Estudios de la carrera de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa está definido en el Proyecto de Innovación Curricular sancionado por las autoridades universitarias pertinentes, en el que constan las asignaturas que los estudiantes deberán cursar y aprobar durante la carrera, así como su distribución en los sucesivos años lectivos.

ARTÍCULO 3. Perfil de Egreso.

Perfil del Bachiller

La Bachiller y el Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales de la carrera de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa pone en acción competencias comunicativas, discrimina y selecciona soluciones situadas, se desempeña con sentido crítico y ético respecto de los diversos problemas sociales, ambientales y culturales. Utiliza con propiedad el nivel formal, oral y escrito de la lengua castellana como también el uso apropiado de medios audiovisuales y el manejo básico del idioma inglés.

Perfil del(de la) Licenciado(a) en Educación

La licenciada y el Licenciado en Educación de la carrera de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa demuestra habilidades de pensamiento crítico, trabaja en equipos generadores de conocimiento educativo, comprendiendo y mediando los procesos didácticos inclusivos en la escuela y otros contextos educativos no formales, mediante propuestas curriculares “situadas”, las que visualizan, a su vez, los conocimientos teóricos y prácticos avanzados para el acompañamiento del desarrollo de un segundo idioma, entendido éste como una ampliación del repertorio comunicativo general de todo educando y con ello de sus oportunidades lingüístico-simbólicas de significación e interpretación en el mundo global y profesional.

Perfil de la Profesor y el Profesor de Comunicación en Lengua Inglesa

La Profesional y el profesional de la carrera de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa demuestra una sólida formación, teórica y práctica, en los ámbitos de la pedagogía, adquisición de la lengua inglesa y literatura de la especialidad, que le permiten forjar un efectivo desempeño profesional, integrando aspectos multiculturales e interculturales, conocimientos disciplinares y habilidades propias al quehacer docente en diversos contextos educacionales. Es una y un profesional capaz de comprender y comunicarse de manera efectiva en inglés en el nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR), comprendiendo las dimensiones, a la vez, cognitivas y sociales del lenguaje y siendo capaz de utilizar diversos aspectos del idioma extranjero como una herramienta pedagógica y mediadora de cultura, identidad y conocimiento.

ARTÍCULO 4. Grados académicos y título profesional. La carrera otorga el título de Profesora y Profesor de Comunicación en Lengua Inglesa y los grados académicos de Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales y Licenciada y Licenciado en Educación.

ARTÍCULO 5. Carga académica de la carrera, SCT y N° de semestres. La carrera tiene una duración de 10 semestres académicos con una carga académica total de 300 créditos SCT (Sistema de Créditos Transferibles).

TÍTULO III: EVALUACIONES Y PROMOCIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES

Artículo 6. Programa de la asignatura. De acuerdo al artículo 23 del RAE UACH, cada asignatura deberá contar con un programa en el cual se presente la modalidad de la asignatura (teórico, práctico, entre otros), la carga de trabajo para la y el estudiante (horas presenciales y horas no presenciales), la cantidad de instancias evaluativas (número de evaluaciones), el tipo de procedimiento e instrumento que se aplicará y el porcentaje de asistencia requerido para efectos de la evaluación y promoción. Además, establecerá el porcentaje de exigencia y nota de aprobación respectiva.

Artículo 7. Asistencia a clases. En el 100% de las asignaturas del área de formación de especialidad dictadas en idioma inglés, se exigirá un 90% de asistencia. En las asignaturas prácticas se exigirá un 100% de asistencia. En las asignaturas optativas, del ciclo Bachillerato y ámbito Educación, el porcentaje de asistencia será determinado por la académica y académico responsable.

Artículo 8. Evaluaciones Diagnósticas. Al ingresar a la carrera, y conforme a lo establecido en la Ley 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, los y las estudiantes deberán rendir una evaluación inicial diagnóstica, incorporada como actividad curricular del Plan de Estudios la cual no incide en el promedio de notas. Dependiendo de sus resultados, las y los estudiantes serán invitadas e invitados a participar de talleres complementarios.

Las y los estudiantes podrán rendir una evaluación diagnóstica de la especialidad, que tendrá como objetivo conocer sus competencias de entrada y nivel de inglés escrito y hablado, y permitirá a los docentes elaborar su planificación en los cursos de Lengua Inglesa.

Artículo 9. Evaluación Nacional Diagnóstica. Durante los 12 meses que anteceden al último año de la carrera, y conforme a lo establecido en la Ley 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, las y los estudiantes deberán rendir una Evaluación Nacional Diagnóstica (END). La aplicación de esta evaluación es de responsabilidad de CPEIP-MINEDUC, la Universidad aportará los antecedentes que sean solicitados por esta entidad y será responsabilidad de cada estudiante aportar los datos que le solicite directamente el MINEDUC. La coordinación de esta evaluación será realizada por la Dirección de Estudios de Pregrado en conjunto con la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La END está basada en los Estándares Pedagógicos y Disciplinarios para la Formación Inicial Docente y constituye un requisito obligatorio para las y los estudiantes. El no cumplimiento les impedirá obtener el título profesional, conforme a lo establecido en la Ley 20.903.

Artículo 10. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación serán determinados para cada asignatura, según el criterio de la profesora o el profesor responsable. Deben medir los niveles de logro de las competencias declaradas en el programa de la asignatura, en conformidad al Perfil de Egreso de la carrera. Consistirá siempre en un sistema común, aplicable universalmente a todos los estudiantes matriculados en las asignaturas. El Consejo de Escuela podrá coordinarse con la Unidad que la Universidad defina para estos fines. En el caso de estudiantes con discapacidad, el régimen especial de evaluaciones debe ser informado a través de Dirección de Estudios de Pregrado y a los Departamentos de Vinculación, Acceso y Permanencia Estudiantil y el Departamento de Aseguramiento de la Calidad e Innovación Curricular (DACIC). Al fijarlas, la profesora o el profesor procurará que se trate de instrumentos de diversa naturaleza, como, por ejemplo, controles de contenidos, trabajos de investigación, resolución de casos prácticos, simulaciones, etc.

En relación con las asignaturas de especialidad correspondientes a los cursos de *Language* del I al VIII tendrán dos instancias de evaluación formal sumativa, los *midterms* y *final tests* donde se evaluará el desempeño lingüístico y comunicativo, en conjunto con las destrezas y componentes de la lengua. Cada instancia evaluará las cuatro habilidades de la lengua.

Las y los profesores responsables de las asignaturas calculan la nota final de acuerdo con el porcentaje otorgado a cada sección, explicitado en el programa del curso.

Artículo 11. Escala de evaluación. En conformidad con el artículo 21 del RAE UACH, el desempeño del estudiantado será valorado a través de diversas evaluaciones. Dicho desempeño se expresará en una calificación numérica, sobre la base de una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), o con los conceptos A (Aprobado) o R (Reprobado).

Artículo 12. Calificación de Aprobación. La nota de aprobación mínima de las asignaturas será de 4,0, para los cursos obligatorios y electivos.

Artículo 13. Plagio. En concordancia con lo establecido en el artículo 34 RAE UACH, el o la estudiante que cometa plagio o una falta grave de semejante índole automáticamente reprobará la asignatura con la calificación mínima 1,0 (uno coma cero) excepto cuando se evidencie que el plagio no fue intencional, en cuyo caso se calificará el trabajo con 1,0. Al inicio de cada año académico, y como parte de la Jornada de Orientación, se instruirá sobre lo que es y significa cometer plagio a las y los estudiantes nuevo ingreso, y se reforzará con estudiantes de cursos superiores al iniciar sus respectivos cursos.

Artículo 14. Comunicación de los resultados de las evaluaciones. La profesora y el profesor deberá comunicar a las y los estudiantes los resultados de las evaluaciones dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de su realización, y en cualquier caso, antes de la evaluación siguiente. Las evaluaciones deben ser registradas en el sistema académico dispuesto para tal fin.

Al tiempo de entregarse las notas, para el caso de controles escritos o trabajos prácticos, y en conformidad con el artículo 33 del RAE UACH, la profesora y el profesor deberá poner a disposición de las y los estudiantes la pauta de corrección y explicar los criterios y procedimientos requeridos para el desarrollo de la evaluación.

TÍTULO IV: PRÁCTICAS

ARTÍCULO 15. Definición. Las prácticas pedagógicas corresponden a procesos graduales de integración de las competencias disciplinares con los conocimientos pedagógicos, así como también, con las habilidades y actitudes en torno al ser, saber, hacer y convivir en diversos espacios educativos, formales y no formales, como preparación y proyección al ámbito profesional. El desarrollo progresivo de esta formación situada, en permanente vinculación con el medio, permitirá la construcción colaborativa de una identidad docente que genere transformación social.

Las prácticas de la carrera siguen las orientaciones del Modelo de Prácticas Pedagógicas de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Son tempranas y progresivas, en el sentido de establecerse curricularmente durante la etapa inicial de formación, junto con ello se establece una progresión en torno a la reflexión y aproximación a la complejidad de los fenómenos educativos.

ARTÍCULO 16. Propósitos de las prácticas.

- a) Acercar a las profesoras y los profesores en formación tempranamente a los espacios de desempeño laborales o centros educativos, permitiendo con ello procesos de reflexión-acción sobre la pedagogía y la educación.
- b) Vincular e insertar a las profesoras y los profesores en formación en establecimientos educativos formales, no formales y otras instituciones afines, fomentando la red de conexión de los centros de práctica con la Universidad.
- c) Relacionar las competencias disciplinares adquiridas durante la formación docente, con las experiencias situadas, mediante procesos reflexivos en los centros de prácticas.
- d) Fomentar y fortalecer la construcción de la identidad profesional y una actitud de responsabilidad y compromiso con su formación, en congruencia con el perfil de egreso de la Carrera de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa.

ARTÍCULO 17. Evaluación de las prácticas. La evaluación del trabajo realizado por las profesoras y los profesores en formación en esta etapa estará a cargo de ambas instituciones (Universidad y Centro de Práctica), según los requisitos establecidos en los programas de asignatura y sus materiales, los cuales son socializados al inicio del semestre con los entes involucrados.

ARTÍCULO 18. Niveles de prácticas.

Las prácticas de la carrera de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa se establecen de forma temprana y progresiva a través de las siguientes asignaturas:

Nombre Asignatura	Semestre
Taller de Formación Situada: Contextualización y Agenciamiento.	III
Practicum I: ELT Observation and Collaboration.	V
Practicum II: Non-educational Contexts.	VI
Taller de Formación Situada: Acompañamiento Reflexión-Crítica.	VII
Practicum III: Professional ELT Observation and Collaboration.	IX
Taller de Formación Situada: Desarrollo Profesional y Aprendizaje Servicio.	IX
Práctica Profesional.	X

ARTÍCULO 19. Consideraciones éticas del proceso evaluativo. Al ser un proceso evaluativo realizado por ambas partes (Universidad y Centro de Práctica), estas (evaluadora o evaluador y evaluada o evaluado) deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Principios: todas las prácticas y decisiones evaluativas estarán basadas en los principios de equidad, ecuanimidad, respeto por las personas, beneficencia, transparencia, autonomía y justicia.

Profesión: el proceso evaluativo requerirá, a ambas partes, el cumplimiento de las exigencias de la profesión, a saber, integridad en el trabajo, responsabilidad de las decisiones tomadas y respeto por los acuerdos y normas del proceso.

Diálogo: la aplicabilidad del proceso evaluativo será orientada por una práctica de diálogo, que se entiende como un proceso crítico-racional con otras y otros en el cual se exponen ideas, argumentos y justificaciones que sustentan el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 20. Horas prácticas. El período de práctica de las profesoras y los profesores en formación en los centros educativos contemplará las horas establecidas en el cuadro siguiente, entre las que se consideran; horas presenciales de los estudiantes en el centro de práctica; horas presenciales en actividad académica en la Universidad y horas no presenciales o de trabajo autónomo del estudiante.

Nombre	Total Horas	Créditos
Taller de formación situada: Contextualización y agenciamiento	102	4
Practicum I: ELT Observation and Collaboration	76,5	3
Practicum II: Non-educational Contexts	95,62	4
Taller de formación situada: Acompañamiento reflexivo –crítico	127,5	5
Taller de formación situada: Desarrollo profesional y aprendizaje servicio	178,5	7
Practicum III: Professional ELT Observation and Collaboration	204	8
Práctica Profesional	510	20
Total	1294,75	51

En el caso de la Práctica Profesional la distribución de dichas horas será determinada de acuerdo a lo establecido por el calendario académico. Esta distribución quedará supeditada a la realidad de cada centro de práctica.

ARTÍCULO 21. Definición de la profesora y el profesor en formación. Se considera profesora o profesor en formación a aquel o aquella en formación que, para fines de los centros de prácticas y de las carreras o programas de formación docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, se encuentra desempeñando actividades propias de cada etapa de los talleres de formación situada y prácticas de especialidad, según lo estipulado en los programas de asignaturas.

ARTÍCULO 22. Requisitos de la profesora y el profesor en formación. Las prácticas pedagógicas se desarrollarán en concordancia con su Plan de estudios, cumpliendo con aquellos requerimientos y cursos que las carreras o programas definan como requisitos.

Podrá realizar la Práctica Profesional la profesora y el profesor en formación que tenga aprobado el Plan de Estudios de la carrera o programa respectivos al IX semestre. En el marco de la normativa institucional, se podrá autorizar la inscripción de la práctica profesional a estudiantes que no cumplen los requisitos señalados, previa solicitud y aprobación del Consejo de Escuela, según el Calendario Académico de Pregrado.

ARTÍCULO 23. Derechos de la profesora y el profesor en formación. Cada profesora y profesor en formación tiene derecho a:

- a) Recibir orientación académica en el desarrollo de los procesos de práctica en cada una de las modalidades del eje de formación situada, a través de las funciones que desempeña la profesora tutora o el profesor tutor (las que están contenidas en el Título IV, artículo 31 de este Reglamento) la Coordinación de Práctica de la carrera, la Coordinación General de Prácticas y la Dirección de Escuela, en concordancia con los reglamentos institucionales vigentes.
- b) Contar con la información de manera oportuna y clara, a lo largo de las prácticas para cada modalidad del eje de Formación Situada.
- c) Desarrollar las prácticas en establecimientos educacionales formales y no formales, por ejemplo, ALTA UACH, Centros o Institutos de Idiomas, Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro, a partir de la gestión institucional de las coordinaciones de prácticas, el acompañamiento de los profesores tutores y profesores guías en el caso de las prácticas que lo que requieren: Taller de formación situada y prácticas de especialidad.
- d) Contar con seguro escolar para todo desarrollo de actividades en el marco de un taller de formación situada, como se detalla en el Artículo 34 de este reglamento. La gestión de este seguro es responsabilidad de la Escuela.

ARTÍCULO 24. Deberes de la profesora y el profesor en formación. Cada profesora o profesor en formación tiene el deber de:

- a) Asumir responsablemente las actividades establecidas en los centros de práctica y en la Universidad, según los acuerdos consignados en los programas de asignaturas, en concordancia con las competencias declaradas en el Perfil de egreso de la carrera.
- b) Desarrollar las actividades correspondientes a las diversas modalidades de prácticas pedagógicas del eje de formación situada, de acuerdo con lo planificado en el programa de cada asignatura. Estas actividades, en tanto compromisos con instituciones externas no pueden suspenderse, salvo que las partes así lo dispongan.
- c) Asistir a reuniones y/o talleres para conocer y cumplir las normas de las instituciones comprometidas, manifiestas en los lineamientos de las Prácticas de las Escuelas de Pedagogía, el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Filosofía y Humanidades, El Reglamento Académico Estudiantil, el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes, Reglamento de Intervención en Situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la comunidad universitaria y los Reglamentos Internos de los Centros de Prácticas.
- d) Facilitar los antecedentes para acreditar que no se encuentra en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, antecedente que será solicitado por el Centro Educativo al inicio del proceso.

ARTÍCULO 25. Causales de reprobación de las Prácticas Pedagógicas.

- a) Tener calificación inferior a cuatro (4,0) o según lo consignado en los programas de asignaturas.
- b) No asistir a las actividades de la práctica, sin previo aviso ni justificación, tanto en las instancias programadas en la Universidad como en el Centro de Práctica.
- c) No cumplir con los compromisos contraídos en el centro de práctica.
- d) No respetar la reglamentación interna de los centros educativos asignados.
- e) Transgredir la normativa asociada a prácticas expresada en este Reglamento.
- f) No cumplir con los requisitos de aprobación estipulados en el programa de asignatura de cada práctica pedagógica.

ARTÍCULO 26. Causales de postergación de las Prácticas Pedagógicas.

- a) A solicitud del establecimiento de prácticas.
- b) Estar en proceso judicial que inhabilite a la o el docente en formación para ejercer labores educativas de acuerdo a las disposiciones de la ley del sistema de desarrollo profesional docente.

ARTÍCULO 27. Gestión de las prácticas. Las prácticas de la carrera de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa se gestionan a través de una Coordinadora o un Coordinador de área, quien es la o el responsable de articular el equipo de profesores tutores. La coordinación general de los procesos de prácticas pedagógicas recae en una Coordinadora o un Coordinador General, quien preside la Comisión de Prácticas, quien será nombrado por la Decana o el Decano.

Las coordinadoras y los coordinadores de carrera forman parte de una Comisión de Prácticas de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 28. Comisión de Prácticas. La Comisión de Prácticas tiene como finalidad asegurar el adecuado funcionamiento de los procesos de práctica de las carreras de pedagogía de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Esta Comisión está presidida y/o integrada por las y los Coordinadores de área y las Directoras o los Directores de Escuela de cada carrera o programa de formación.

Las funciones de la Comisión de Prácticas son:

- a) Asesorar a la Coordinación de Prácticas en procesos de ejecución e implementación de las prácticas en todos sus niveles.
- b) Consolidar políticas de vinculación efectiva con el medio.
- c) Informar a quien corresponda y evaluar de manera permanente los requerimientos que emanan del medio educativo, a fin de traducirlos en oportunidades de mejora del sistema de prácticas de la Facultad.
- d) Fortalecer a partir de propuestas de gestión el trabajo del equipo de profesores tutores y profesores guías responsables de una formación permanente en las prácticas de las carreras o programas.
- e) Colaborar en la realización de las gestiones necesarias para la firma de los convenios con centros educativos.
- f) Conocer los perfiles educativos requeridos por las instituciones.

ARTÍCULO 29. Coordinadora General o Coordinador General. La Coordinadora o Coordinador General de práctica deberá poseer experiencia pedagógica de aula, así como habilidades socio-comunicativas que mantengan y procuren el adecuado vínculo con el medio. Deber poseer competencias relacionadas con el ámbito de la gestión, diseño y evaluación de programas; tener conocimientos actualizados del sistema educativo tanto a nivel nacional como local y pertenecer a la planta docente y/o académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Las funciones de la Coordinadora o el Coordinador General son:

- a) Presentar un Plan de Trabajo al momento de obtener el nombramiento en el cargo. Este plan será evaluado anualmente por la decanatura.
- b) Representar a la Decana o el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades ante los centros de prácticas, instituciones de educación formal y no formal.
- c) Implementar en conjunto con los equipos de cada carrera el eje de formación situada o prácticas pedagógicas de acuerdo con los lineamientos curriculares de cada carrera de pedagogía de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- d) Proponer junto con la Comisión de Práctica los planes de trabajo, que contemplen la instalación, desarrollo, evaluación y autoevaluación permanente de las prácticas. En este sentido es importante la participación a solicitud de las direcciones de escuelas, en los procesos de autoevaluación e innovación curricular de las carreras.
- e) Apoyar a la Coordinación de Vinculación con el Medio en la gestión de convenios con los centros de prácticas.
- f) Mantener información actualizada para los requerimientos de los equipos de Decanatura y Escuelas de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- g) Gestionar actividades de reciprocidad para centros de práctica y profesores guías.
- h) Promover la formación continua de los equipos de profesores de práctica.
- i) Elaborar un informe anual de la gestión de las prácticas pedagógicas.

ARTÍCULO 30. Coordinadora o Coordinador de prácticas de la carrera. Debe ser profesional de la planta académica o adjunta, con título de profesor o profesora de inglés, con experiencia en docencia en el sistema escolar; poseer habilidades socio-comunicativas y vínculo pedagógico con los contextos educativos escolares a través de proyectos de vinculación, de extensión, investigación, talleres u otros; poseer competencias relacionadas con el ámbito del diseño y evaluación de programas educativos y tener conocimientos actualizados del sistema educativo tanto a nivel nacional como local.

Serán funciones de la coordinadora o coordinador de área.

- a) Representar a la coordinación general ante los centros de prácticas.
- b) Seleccionar y asignar los centros de prácticas para las y los estudiantes en consulta con las Direcciones de Escuelas.
- c) Informar a la Coordinadora o el Coordinador General de Prácticas la nómina de docentes en formación y la designación de las instituciones educativas para cada modalidad de práctica del eje de formación situada.
- d) Identificar y proponer profesores guías -de las instituciones educativas- para las prácticas.
- e) Diseñar e implementar el proceso de inducción de la o el profesor en formación al programa de prácticas, y a la entidad donde aquella se realizará.
- f) Monitorear los procesos de práctica junto con las profesoras y los profesores tutores y guías (UACH y establecimiento educativo respectivamente).
- g) Reubicar a las profesoras y los profesores en formación en caso de que el centro de Prácticas, previamente asignado, experimente situaciones que entorpezcan el normal desarrollo del proceso de práctica.

ARTÍCULO 31. Profesora Tutora o Profesor Tutor. La profesora tutora y el profesor tutor es un docente perteneciente a la Facultad de Filosofía y Humanidades con experiencia en el ámbito educativo en aula, vinculado al medio local. Debe poseer un mínimo de tres años de experiencia en aula escolar y un vínculo con los contextos educativos escolares locales; poseer habilidades socio-comunicativas que mantengan y procuren el adecuado vínculo con el medio; poseer competencias relacionadas con el ámbito de la didáctica general y de la didáctica disciplinar; tener conocimientos actualizados del sistema educativo tanto a nivel nacional como local; ser docente o académica o académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades y poseer título de Profesora y Profesor en inglés.

Serán funciones de la profesora tutora o el profesor tutor:

- a) Acompañar, dirigir y asesorar de manera directa a la o el docente en formación durante el proceso de práctica pedagógica en sus diferentes niveles, de acuerdo a las horas establecidas en los programas de asignatura.
- b) Comunicar la reglamentación y características de los procesos de práctica a las profesoras guías o los profesores guías de cada centro de práctica.
- c) Realizar reuniones periódicas con el objetivo de acompañar, orientar y evaluar al docente en formación en su proceso de práctica pedagógica.
- d) Orientar a la profesora o el profesor en formación en el centro de práctica, a lo largo de la práctica pedagógica.
- e) Evaluar a la profesora o el profesor en formación de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada programa de asignatura, informándole de manera permanente el estado de su desempeño.

ARTÍCULO 32. De la profesora guía o el profesor guía. La profesora guía o el profesor guía es el o la docente de la especialidad que desempeña funciones en un centro de práctica. Cuenta con más de dos años de experiencia en el aula; acepta y asume la responsabilidad de guiar a la profesora o profesor en formación en su desempeño en un espacio educativo determinado; está dispuesta o dispuesto a recibir una formación continua de parte de la institución universitaria.

En el caso de centros de práctica asociados a la asignatura Practicum II: Non-educational Contexts, asumirá las funciones de la profesora o profesor guía el o la profesional responsable de dicha institución o a quien este determine.

Serán funciones de la profesora o profesor guía:

- a) Acoger a la profesora o el profesor en formación, facilitando una inserción adecuada al centro de práctica.
- b) Informar a la profesora o el profesor en formación sobre el reglamento interno del centro de prácticas.
- c) Apoyar, retroalimentar y orientar las actividades desarrolladas por la profesora o el profesor en formación.
- d) Evaluar el desempeño de la profesora o el profesor en formación, conjuntamente con la profesora tutora o el profesor tutor, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada programa de asignatura.
- e) Asistir a reuniones informativas o sesiones de capacitación organizadas por las Escuelas, los Programas de Formación y/o la Comisión de Práctica de la Universidad Austral de Chile.
- f) Informar a las profesoras tutoras y profesores tutores de cualquier situación de interés o incumplimiento por parte de los y las docentes en formación en su desempeño en el centro de práctica.

ARTÍCULO 33. Acompañamiento. La carrera organizará el proceso de acompañamiento considerando la progresión de los aprendizajes y los objetivos de cada práctica. Este será progresivo en intensidad, considerando al menos una visita de acompañamiento en: Practicum I: ELT Observation and Collaboration, Practicum II: Non-educational Contexts, Taller de formación situada: Acompañamiento reflexivo–crítico, Practicum III: Professional ELT Observation and Collaboration, y al menos dos visitas para el caso de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 34. Seguros. Las medidas de seguridad corresponden a las definidas en la Resolución N°157 “Procedimiento de Trabajo Seguro para Salidas a Terreno de la Universidad Austral de Chile” y al Decreto Supremo N° 313 “Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley N° 16.744”, Para el caso de los seguros de accidente. Para el caso de los seguros estudiantiles, estos serán tramitados por la Escuela de Comunicación en Lengua Inglesa.

ARTÍCULO 35. Instituciones colaboradoras. Corresponde a establecimientos educativos con los cuales la Universidad Austral de Chile haya celebrado un Convenio de Colaboración. Para aquellas prácticas educativas en contextos no formales se dispondrá de convenios con instituciones afines.

ARTÍCULO 36. Espacios de retroalimentación con establecimientos educativos. La carrera, en coordinación con la Facultad de Filosofía y Humanidades, generará espacios de colaboración y diálogo permanente con las instituciones colaboradoras los que incluirán jornadas de trabajo con profesoras guías o profesores guías. Anualmente, se desarrollará un Encuentro de Actores de la Formación Inicial Docente que se orientará a la retroalimentación del proceso formativo por parte de las comunidades educativas.

TÍTULO V: GRADUACIÓN

ARTÍCULO 37. Requisitos de Graduación. Bachillerato: El grado de Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales se obtendrá al completar el ciclo de bachillerato, que comprende 120 CRÉDITOS-SCT, correspondientes a los cuatro primeros semestres de la carrera. Sólo podrán solicitar certificados de Bachiller, las y los estudiantes que terminen el ciclo de Bachillerato y además hagan el trámite de obtención de grado por medio de InfoAlumnos (Expediente de graduación). Para esto, deben iniciar un expediente y realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 38. Requisitos de Graduación. Licenciatura: El grado de Licenciada o Licenciado en Educación, a su vez, se obtendrá al completar el plan de estudios en su integridad hasta el 8° semestre, ciclo de licenciatura, de 240 créditos-SCT. Sólo podrán solicitar certificados de Licenciada o Licenciado en Educación, las y los estudiantes que terminen el ciclo de Licenciatura y además hagan el trámite de obtención de grado por medio de InfoAlumnos (Expediente de graduación). Para esto, deben iniciar un expediente y realizar el pago correspondiente.

TÍTULO VI: TITULACIÓN

ARTÍCULO 39. Requisitos de titulación. Las estudiantes y los estudiantes de la carrera de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa finalizarán sus estudios mediante la elaboración de un Trabajo de Titulación, que se desarrollará en el marco de la asignatura de Seminario de Titulación.

Las estudiantes y los estudiantes expondrán y defenderán su trabajo de titulación en un Examen de Título. Opcionalmente, la estudiante y el estudiante podrá incorporarse a un Plan Vinculante, previa aceptación del Comité del programa, según la normativa establecida institucionalmente y conforme a lo establecido en el convenio de vinculación respectivo.

Las estudiantes y los estudiantes que ingresen a los programas de vinculación se considerarán de pregrado para todos los efectos. Solo se entenderán como estudiantes regulares del Magíster, una vez obtengan su título profesional terminal del programa de pregrado y se matriculen en el programa de Magíster.

ARTÍCULO 40. Trabajo de Titulación. El trabajo de titulación se podrá desarrollar en una de las siguientes modalidades:

1. Tesina (Revisión bibliográfica) las siguientes áreas: literatura, lingüística y educación.
2. Investigación de campo: Estudio de caso o investigación original, dentro y fuera del aula.
3. Propuesta pedagógica: Propuestas metodológicas, evaluativas, de contenido, trabajo social en el ámbito del entorno educativo (vulnerabilidad social del establecimiento, situación familiar, etc., relación con los apoderados, trabajo con orientación, relaciones colegio/comunidad, etc.).
4. Elaboración y Propuesta de Materiales didácticos: producto educacional en diversos soportes, orientado a alcanzar determinados logros de aprendizaje. Su función es estimular la motivación, organización lógica, etc.; de forma contextualizada en la realidad local/regional, etc. preparación de material didáctico complementario a los Planes y Programas, tales como: software, módulos didácticos, páginas web, material audiovisual, unidades didácticas).

El Trabajo de Titulación podrá ser realizado por dos estudiantes. Se aceptará que sea realizado por un o una estudiante en casos excepcionales y debidamente justificados.

La duración del Trabajo de Titulación es de un semestre. Si la o el estudiante no termina en ese periodo, debe solicitar ampliación de plazo de titulación por medio de InfoAlumnos (Solicitudes de Alumno Regular).

ARTÍCULO 41. Requisitos previos para iniciar trabajo de Titulación. Al iniciar el curso ILIN 296-22 – Research Project Seminar, la estudiante o el estudiante deberá haber cumplido con la aprobación de las asignaturas obligatorias: English Language VIII, Academic Writing III y Metodología de la Investigación Educativa.

ARTÍCULO 42. Dirección y Revisión del Trabajo de Titulación.

Los estudiantes contarán con una profesora o profesor patrocinante y una profesora o un profesor invitado.

ARTÍCULO 43. Profesora o profesor patrocinante. El Trabajo de Titulación tendrá una profesora o un profesor patrocinante, quien dirigirá personalmente el trabajo de la o el estudiante, siendo responsable de la tuición directa en la ejecución del mismo. La profesora o el profesor patrocinante deberá contar con estudios de magíster o doctorado.

También podrá autorizarse el nombramiento de una profesora o profesor co-patrocinante de la Universidad o invitada o invitado de otra casa de estudio universitaria, con experticia en el área temática, con estudios de magíster o doctorado, lo que será materia de Resolución de la Dirección de Escuela.

La dirección y supervisión del Trabajo de Titulación es de responsabilidad de la profesora o el profesor patrocinante, las cuales deberán entenderse, básicamente, como una orientación teórica y metodológica, por lo que el trabajo propiamente tal es de responsabilidad de la o el estudiante.

Podrán ser profesoras o profesores patrocinantes las académicas o los académicos de la Facultad y profesores de otras Macrounidades de la Universidad, con dedicación de al menos media jornada laboral en la institución, con experticia en el área temática, con estudios de magíster o doctorado, y que cuenten con la autorización de la Dirección de Escuela.

El compromiso de las profesoras o los profesores que dirijan Trabajos de Titulación podrá ser rescindido, por razones debidamente acreditadas por escrito, en acuerdo con la Directora o el Director del Instituto de adscripción y la Dirección de Escuela respectiva. En estos casos, la unidad académica básica tendrá la responsabilidad de cautelar la continuidad del trabajo nombrando una nueva profesora o un nuevo profesor patrocinante y velando que no se afecte el término del Trabajo de Titulación, lo que debe ser informado a la respectiva Escuela.

La o el estudiante podrá solicitar cambio de la profesora o el profesor patrocinante, por razones debidamente acreditadas por escrito, en acuerdo con la Dirección de Escuela respectiva. Igualmente, la profesora o el profesor patrocinante podrá renunciar al patrocinio, por razones debidamente acreditadas por escrito, en acuerdo con la Dirección de Escuela respectiva.

ARTÍCULO 44. Profesora invitada o Profesor invitado. La profesora invitada o el profesor invitado realizará la revisión del ensayo de defensa de trabajo de titulación (producto escrito ILIN298-19 Graduate Paper Seminar), de acuerdo a los plazos establecidos en el título VI, emitiendo las observaciones pertinentes que deben ser integradas por el estudiante.

Podrán ser profesoras invitadas o profesores invitados las académicas y los académicos de la Facultad y profesoras y profesores de otras Macrounidades de la Universidad, de otras Universidades, Establecimientos Educacionales, y Centros de Investigación nacionales y extranjeros, con dedicación de al menos media jornada laboral en la institución que corresponda, con experticia en el área temática con estudios de magíster o doctorado.

Excepcionalmente, podrá invitar a actores relevantes o pertinentes a las temáticas abordadas en el Trabajo de Titulación. En ambos casos se deberá contar con la autorización de la Dirección de Escuela.

El compromiso de las profesoras invitadas o los profesores invitadas podrá ser rescindido, por fuerza mayor, con aprobación de la Directora o el Director.

ARTÍCULO 45. Evaluación del trabajo de titulación. El trabajo de titulación será evaluado por la profesora o el profesor patrocinante y una profesora invitada o profesor invitado.

Será calificado dentro del proceso de la asignatura ILIN 298-19 Graduate Paper Seminar. En caso de reprobación, se seguirá el lineamiento institucional indicado en el art. 43 del RAE.

ARTÍCULO 46. Procedimiento de entrega, corrección y registro del trabajo de titulación. Una vez que la o el estudiante haya concluido el producto escrito dentro del marco de la asignatura ILIN298-19 Graduate Paper Seminar, se desarrollará una defensa preliminar en la cual la Comisión Evaluadora entregará sugerencias de forma y de fondo respecto a la presentación del trabajo.

La o el estudiante tomará nota de las observaciones y correcciones que las profesoras o los profesores hubieran sugerido y entregará la versión final de su Trabajo de Titulación en versión digital, en formato Word y PDF, a la Escuela respectiva, una vez obtenido el visto bueno de la profesora o el profesor guía.

Una vez culminada la asignatura ILIN298-19 Graduate Paper Seminar, la escuela informa y/o ingresa la calificación en el sistema administrativo UACH. Así mismo, el o la estudiante deberá inscribir trabajo de titulación (producto escrito ILIN298-19 Graduate Paper Seminar) a través de la Secretaría de escuela en el Sistema Administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 47. Examen de título.

El Examen de Título consistirá en una exposición y defensa del producto escrito dentro del marco de la asignatura ILIN298-19 Graduate Paper Seminar (tesina, trabajo documental o propuesta pedagógica), ante una Comisión conformada por la profesora o el profesor patrocinante y la profesora invitada o el profesor invitada. La Directora o el Director de la Escuela de Pedagogía en Comunicación en Lengua Inglesa o profesora designada o profesor designado presidirá y hará el rol de secretaria o secretario de Acta.

La duración del Examen de Titulación no podrá exceder de sesenta minutos, y contará de las siguientes partes:

- a) Exposición sintética de los resultados del Trabajo de Titulación, en la que la o el estudiante dará cuenta de los objetivos, metodología, contenidos, resultados y/o conclusiones de su trabajo.
- b) Defensa del Trabajo de Titulación, en la que las profesoras y los profesores de la Comisión Examinadora formularán las preguntas correspondientes.
- c) Evaluación, en la que las profesoras y los profesores de la Comisión procederán a evaluar e informar la calificación obtenida al estudiante.

Los profesores y profesoras que conformarán la Comisión de Evaluación del Examen de Título serán distintos a los profesores y profesoras que conformarán la Comisión de Evaluación del Trabajo de Titulación. La Comisión de Examen de Título estará conformada por un presidente o presidenta, un profesor invitado o profesora invitada y la profesora o profesor patrocinante.

Una vez cumplido el requisito de calificación, la o el estudiante deberá coordinar con la Escuela respectiva la realización del Examen de Titulación, cautelando los plazos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 48. Calificación del Examen de Título. La Comisión calificará el Examen de Título, según la escala de notas vigentes en la Universidad, ponderando las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.

El examen de Título se evalúa con **nota de aprobación es 5.0** según Reglamento Interno de carrera.

En caso de reprobación el procedimiento regirá por lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento Académico Estudiantil Vigente en donde se establece que: “Si el/la estudiante reprueba el Examen de Grado o Titulación o no se presenta, tendrá derecho a una nueva convocatoria, a fijarse dentro de los siguientes ciento ochenta días. Si el/la estudiante volviera a reprobado o no se presentare, deberá someterse a un programa especial de actividades académicas propuestas por la Dirección de Escuela respectiva. Si luego de completar y aprobar este programa, el/la estudiante volviese a reprobado o no se presentase a examen, perderá definitivamente la opción a graduarse o titularse”.

ARTÍCULO 49. Calificación Final del estudiante. La calificación académica final de la o el estudiante se obtendrá ponderando el promedio de notas de su currículum y las notas del Examen de Título y del Trabajo de Titulación.

La ponderación de notas es la siguiente:

Promedio de Notas Plan de Estudios	= 60%
Seminario de Titulación (ILIN298-19 Graduate Paper Seminar)	= 30%
Examen de Titulación	= 10%

La calificación final se expresará en los siguientes **conceptos**, equivalentes a valores numéricos obtenidos:

UNANIMIDAD	4.00	a	4.99
DISTINCIÓN	5.00	a	5.99
DISTINCIÓN MÁXIMA	6.00	a	7

Al finalizar el Trabajo de Titulación la Escuela respectiva procederá a registrar los datos correspondientes en los sistemas de registro de la Universidad y a enviar las copias correspondientes al sistema de biblioteca de modo de cautelar su disponibilidad en formato virtual.

Inciso Aclaratorio: El proceso de Titulación comprende el siguiente diagrama.

Finalización de producto escrito

ILIN298-19 Graduate Paper Seminar

Estudiante finaliza producto escrito ILIN298-19 Graduate Paper Seminar

Prof. Patrocinante informa nota evaluación final trabajo escrito a equipo de Seminario.

Equipo de Seminario informa nota ILIN 298-19 Graduate Paper Seminar a Escuela para ser enviada a Registro Académico.

Secretaria de escuela inscribe producto escrito ILIN298-19 Graduate Paper Seminar en sistema registro de la Universidad.

Ensayo de Defensa

Estudiante escribe correo a Prof. Patrocinante + equipo de Seminario + 1 Prof. invitado/a para agendar ensayo de defensa.

Se lleva a cabo el ensayo de defensa y estudiante recibe retroalimentación de la defensa.

Estudiante abre *Expediente de Titulación* en Sistema Académico y completa todos los pasos de este. El proceso para completar la defensa final es de un mes. Así mismo, el expediente en RAE (una vez abierto) estará disponible por 7 días de corrido.

Estudiante implementa cambios sugeridos a la presentación de Trabajo de Titulación (producto escrito ILIN298-19 Graduate Paper Seminar)

Defensa Oficial

Estudiante escribe a Prof. Patrocinante + equipo de Seminario + Secretaria de Escuela + Subdirectora de Escuela + Prof. Invitado/a para agendar defensa. Agendar con 2 semanas de anticipación.

Secretaria de Escuela redacta Acta de Titulación.

Se celebra el Examen de Titulación y se extiende el certificado correspondiente.

TÍTULO VII: REVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 50. La Decana o el Decano de la Facultad, la Dirección de Escuela, el Consejo de Escuela o una Directora o un Director de Instituto, podrán proponer modificaciones al presente Reglamento. Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por el Consejo de Escuela. El Consejo deberá acordar someter el proyecto de modificación a la aprobación del Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobación que requerirá la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Aprobado un proyecto en conformidad al inciso anterior, la Dirección de Escuela lo enviará para su sanción por la autoridad universitaria competente.

ARTÍCULO 51. La Escuela realizará una revisión del presente Reglamento Interno cada dos años o cuando las circunstancias lo ameriten. Dicha revisión será realizada por el Consejo de Escuela, consignando en el acta de la sesión la evaluación correspondiente. Esta revisión considerará la adecuación a la normativa nacional e institucional vigente, así como las necesidades de la carrera.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52. El presente Reglamento tendrá vigencia provisoria desde el momento de su aprobación por el Consejo de Facultad.

TÍTULO IX: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTÍCULO 53. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Vicerrectoría Académica, previo informe fundado de la Dirección de Estudios de Pregrado.